

## **DIALOGOS SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA**

EMILIO REY, O. C. D.

Durante los días 11 al 14 del pasado mes de abril, se han celebrado en Salamanca las III Jornadas Nacionales de Estudios Ecuménicos, organizadas por el Centro Ecuménico Juan XXIII, de la Universidad Pontificia. El tema de las Jornadas fué "Diálogos sobre libertad religiosa".

Entre los participantes, procedentes de diversas ciudades españolas, figuraban tres pastores protestantes de las Iglesias Episcopaliana, Evangélica y Presbiteriana.

El Presidente de la Conferencia Episcopal Española Dr. Quiroga Palacios y el Arzobispo de Madrid enviaron —al comienzo de las sesiones— sendas felicitaciones para que estas Jornadas Nacionales elaborasen una opinión equilibrada en el campo de la problemática sobre libertad religiosa.

Con el rezo comunitario del Veni-Creator se iniciaron las ponencias. A continuación ofrecemos un resumen de cada una de ellas.

### **Planteamiento conciliar de la libertad religiosa**

TEODORO I. JIMÉNEZ URRESTI

Comenzó afirmando que sobre el documento conciliar de libertad religiosa se estaban dando las posturas extremas de un ensalzamiento excesivo del texto y por otra parte una minusvaloración. No se trata de una constitución, ni de un decreto ; es una declaración que expone una "actitud", una línea de postura pastoral.

En la estructura de la declaración hay que distinguir la doctrina sobre libertad: objeto, fundamento, etc., y el encuadramiento de la libertad. El marco histórico de este encuadramiento es el de nuestro tiempo, con su vivencia social de la libertad. Su marco doctrinal es la continuidad de magisterio en la Iglesia, la integridad de la doctrina católica tradicional, y la obligación de formar la conciencia en la verdad histórica.

El núcleo de la declaración de libertad religiosa, está centrado en la dignidad de la persona. Es un derecho que se debe reconocer, tutelar, promover, regular y se deberá practicar e incluir en la formulación jurídica. "No se funda en la disposición subjetiva de la persona, sino en la persona misma. Que sea religioso o arreligioso debe gozar (el individuo) de inmunidad de coacción de personas, grupos sociales o leyes".

Concluyó, el Dr. Jiménez Urresti, que en esta declaración no se agota la materia, ni se indican todos los puntos relacionados con ella, por tanto las "omisiones no son exclusiones", el Concilio no se sentía obligado a reflejar todo lo que tuviese relación: estado confesional, justo orden público, prudencia al establecer los diferentes diálogos, etcétera.

## **Libertad religiosa, signo de nuestro tiempo**

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

La declaración de libertad religiosa es fruto de un contexto histórico actual, y no de un oportunismo conciliar. "Mientras la negación de la libertad religiosa es signo de otros tiempos, la afirmación de la libertad religiosa es signo de nuestro tiempo". Responde a unas características de la edad contemporánea. Entre ellas: el pluralismo que no es una ficción, sino una realidad demostrada por la sociología religiosa, órganos de opinión pública (periódicos, revistas, etc.), y las orientaciones de la intelectualidad.

También hay que citar entre los factores demostrativos del pluralismo, "las dolorosas experiencias del mundo con las funestas consecuencias de intolerancia, regímenes totalitarios rusos, alemán e italiano"; el incremento de las comunicaciones que ha motivado la ruptura de esquemas mentales, ante realidades que se van encontrando; la laicización del Estado "una más cuidadosa definición de

competencia lleva al Estado a desentenderse de los cometidos propiamente religiosos". El factor político es un elemento de influencia en la evolución pluralista ya que las naciones de mayor prestigio e influencia tienen una ideología tolerante.

En la vida religiosa católica se viene dando una "ósmosis religiosa, siendo un hecho la intercomunicación entre las diversas confesiones cristianas (experiencia de vida religiosa, movimiento bíblico, litúrgico). "Al tomar valores de los demás es inevitable un mayor aprecio de ellos, y una mayor comprensión de la libertad".

### **Libertad religiosa y principales ideologías políticas contemporáneas**

ENRIQUE DE SANJOSÉ

Después de la II Guerra Mundial existen, fundamentalmente, dos bloques políticos: democracia y comunismo o totalitarismo. La religión se encuentra valorada dentro de estos dos sistemas políticos actuales.

La situación de nuestro mundo actual es un mundo en crisis y transformación radical: pérdida de los valores tradicionales de tipo cultural y espiritual, irrupción violenta de la civilización técnica europea, progresiva socialización, etc. Esto ha traído consigo una problemática de tipo religioso, cultural e industrial.

Los dos grandes sistemas-solución a los problemas del mundo son el respeto por la libertad y autonomía humana: pluralismo, y la erradicación del pluralismo: la persona como medio. El ideal económico-social de la democracia es: "el gobierno por todo el pueblo exige poner al mismo nivel el ideal de la elevación material, cultural y espiritual de los individuos que el ideal de la libertad". Uno de los presupuestos filosóficos-antropológicos de la democracia es que "la persona como individuo es capaz de descubrir el significado de la existencia y por tanto debe ser libre para vivirla a su modo". Tampoco existe ninguna verdad única universal que haya de ser impuesta a los individuos de la comunidad desde el poder político", la no admisión de una verdad última y la incompetencia del gobierno en las verdades última, implica la vigencia del pluralismo ideológico y religioso".

En el comunismo queda desenraizado el pluralismo, se acepta una verdad única y universal" que ha de ser impuesta, aun utilizando

todos los medios de coacción". La religión en el comunismo soviético es, totalmente, incompatible con su concepto de persona.

Existe un horizonte esperanzador porque la perspectiva de nuestro mundo, se abre a la posibilidad de salvar la dignidad y autonomía de la persona humana concreta.

## **Libertad religiosa y libertad de la Iglesia**

LUCIANO BARCIA

Comenzó analizando la Iglesia hecho divino-humano: sobrenatural-histórico. Los Romanos Pontífices defendieron la libertad de la Iglesia. La libertad teológico-moral se basa en la voluntad de Dios.

Afirma que no hay razón para limitar por parte del Estado la libertad civil y social, dada la naturaleza de la Iglesia y sus enseñanzas.

## **Relaciones Iglesia-Estado según el Vaticano II: Estado y Religión y Estado e Iglesia.**

TEODORO I. JIMÉNEZ URRESTI

Cada aspecto humano o ciencia humana tiene sus leyes propias, ya que tiene sus propios valores. El Derecho (formulación estática) y el Estado (dinamismo), son instrumentales: están subordinados a promover los valores de la persona —en definitiva y en concreto— el valor religioso.

El Estado, por su misma realidad, no puede entrar en el interior de las conciencias. Debe reconocer la libertad religiosa de todos, mantener su competencia autónoma.

"Cristo entrega a la Iglesia la competencia de regulación social del valor religioso, así como la regulación de los actos religiosos. Para ello la dota de todos los medios necesarios: estructuración social, magisterio, sacramentos y poder sobre las conciencias". El Estado y el Derecho permaneciendo en la "outonomia" están subordinados a los valores de la persona, el valor religioso, que es la Iglesia.

Estado e Iglesia siendo dos órdenes institucionalizados en dos "ciudades", cada una con su propia ciudadanía, sus propias leyes, sus propios conocimientos y sus propias actuaciones, son mutuamente independientes y autónomas en su propio orden, "ninguno abarca a todo el hombre bajo todos sus aspectos; de ahí: la necesidad de mutua armonía y de sana cooperación". El principio fundamental de estas relaciones es la libertad de la Iglesia.

La Iglesia realiza una especial aportación a lo temporal ya que la ley natural, oscurecida por el pecado, queda iluminada por la luz del Evangelio predicado por la Iglesia.

"Patrimonio de los cristianos es ofrecer una garantía única sobre los valores propios integrados en la política (además de que aportan conciencia de los valores superiores o religiosos). Son la mejor garantía contra todo totalitarismo". "Pero sólo en la fidelidad a su vocación podrán superar el absentismo evasivista...". El ponente afirma que distinguiendo entre "ley natural o de los valores —que es patrimonio de los cristianos— y dominio de los medios o leyes propias de lo temporal (que no es patrimonio más que de quien se esfuerce en conocerlas y dominarlas...) distinguiremos también: las sociedades de cristianos tienen garantía para ser las más humanas, y las sociedades de no cristianos podrán ser las más técnicas, pero no las más humanas".

### **Libertad religiosa en España: artículo 6.º del Fuero Leyes Fundamentales y Concordato**

CARLOS CORRAL, S. J.

España es un régimen de peculiar confesionalidad, se toleran los cultos disidentes en territorio nacional en privado; y en los territorios de Soberanía Española, en África, se permite el culto público.

A las confesiones religiosas diferentes de la católica, no se las admite personalidad jurídica distinta de la de sus componentes.

El régimen de confesionalidad en el mundo ofrece una amplia gama; en sentido mahometano: Arabia, Egipto, Túnez; en sentido católico: España, Colombia...; en sentido protestante: Suiza, Noruega...

Ante la confesionalidad se alzan dos posiciones, el ideal que el Estado sea católico, el ideal que el Estado no sea católico.

Expone, a continuación, que "hoy ya no se puede hablar de régimen de tolerancia, sino de régimen de libertad. Se impone un respeto a la misma".

En cuanto a la repercusión previsible del régimen conciliar de libertad religiosa sobre el régimen español de confesionalidad, el Padre Corral, S. J. afirma que "el principio de confesionalidad española visto a la luz del Concilio puede mantenerse; no hay contradicción". El régimen de libertad religiosa no se opone a régimen concordatario.

El régimen vigente religioso-político tendría que ser sometido a revisión en algunos puntos; del Fuero de los Españoles la segunda parte del art. 6.º tendría que revisarse. Hay que garantizar el ejercicio público, no sólo privado de otras iglesias no católicas; también la Ley de Sucesión en su art. 10 necesita una nueva formulación.

La iniciativa de una nueva reestructuración jurídica partió del Ministerio de Asuntos Exteriores. El ponente sugirió que se debería adaptar la regulación internacional preparada por la ONU, con lo cual se tendría así incorporada la rectificación jurídica que quizá haya que realizar después.

El P. Corral, S. J. solicitó de todos una sana actitud dispuesta para acatar los acuerdos de ambas autoridades: Iglesia y Estado; y afirmó que "el Estatuto que se prepare debe mirar no sólo a los protestantes, sino a todos los no católicos. La regulación tendría que partir de igualdad de todos los españoles".

## **Magisterio de la Iglesia sobre libertad religiosa**

TEODORO I. JIMÉNEZ URRESTI

Frente a herejes y apóstatas el magisterio de la Iglesia ha defendido, constantemente, los procedimientos de comprensión y respeto; aunque los hechos históricos demuestran que no siempre se mantuvieron en una vertiente de auténtica caridad cristiana. El Vaticano II ha afirmado la libertad religiosa no sólo personal, sino también social. La valoración de la libertad social plantea una dificultad seria, la libertad de propaganda.

Es necesario delimitar y esclarecer los conceptos de evangelización y proselitismo.

No existe contradicción dentro del Magisterio de la Iglesia, en lo referente a la libertad religiosa, ya que existe una línea de continuidad doctrinal.

## Límites de la libertad religiosa

CARLOS CORRAL, S. J.

“Bien común” y “orden público”, como criterios limitativos del derecho de libertad religiosa entrañan graves dificultades, ya que no están precisados con claridad en las diversas constituciones de los Estados actuales.

El derecho a la libertad religiosa es un derecho natural. La misión del Estado debe ser velar para que el hombre no viole los derechos de los demás.

Según el Concilio, el Estado debe limitar la libertad religiosa, cuando se dé una razón proporcionada. No hay que olvidar que la libertad se funda en la dignidad de la persona humana, y no se trata de disfrutar de una “tolerancia”, sino de un “derecho natural”.

El Estado no debe favorecer a una sola clase. Estudia a continuación la extensión del orden público, que comprende: bien jurídico, político y moral. El bien jurídico: tutela de los derechos; bien político: la adecuada promoción de esta paz pública honesta; el bien moral: la debida custodia de la moral pública.

El orden público no se puede establecer por imperativos de gusto personal, sino que ha de ser conforme a las justas exigencias de ese mismo orden. El orden moral (orden justo o de justicia) regula el orden civil.

Se plantea el P. Corral si la unidad católica puede ser causa de la limitación de la libertad religiosa; según el Concilio no es causa de limitación. Las razones están basadas en que el elemento esencial del bien común es la libertad religiosa, y no se puede indentificar bien común público y social.

La confesionalidad tampoco es causa de limitación, mientras esa confesionalidad no vaya contra el bien público.

Finaliza afirmando que el régimen concordatario, tampoco es límite a la libertad religiosa

## Historia de la libertad religiosa en Europa y en España

FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ

La intolerancia religiosa ha sido, siempre, motivo de desunión entre los cristianos. “Usar de intolerancia con los hermanos separa-

dos, es como convertirnos a la vez en herejes contra el precepto del amor”.

La idea de la Iglesia acerca de la intolerancia ha sido clara y constante. No hay que alabar todas las posturas que se han dado a través de la Historia de la Iglesia, pero sí comprenderlas, dado el ambiente y la psicología de los hombres que las mantuvieron.

Analizando el fenómeno de la Inquisición, Martín Hernández afirma que el nacimiento de la Inquisición en la Iglesia “obedece a una medida que hubieron de adoptar los Papas contra la crueldad que, siguiendo los métodos medievales, usaban los poderes públicos: Emperadores, reyes, nobles, y sobre todo, el mismo pueblo, contra los herejes”.

Finalizó su ponencia, hablando de la historia como un vínculo de arrepentimiento. Los movimientos de libertad de los siglos XVIII y XIX, libertad de conciencia, de culto, “precisamente lo que no toleran es el catolicismo, en esas naciones que se llaman libres y democráticas”.

## **Libertad religiosa, y dos cuestiones jurídicas de actualidad**

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Don Lamberto de Echeverría estudia dos cuestiones jurídicas de actualidad, relacionadas con la libertad religiosa: el sistema de nombramiento de obispos y los matrimonios mixtos.

Durante varios siglos el sistema de presentación de obispos ha resultado eficiente, pero después se advierte “decadencia al par que el resto de las instituciones”. Según la orientación conciliar, la no intervención de la autoridad civil es de por sí una exigencia de la libertad de las confesiones religiosas (Cfr. Declaración de libertad religiosa, n.º 4). Pablo VI en su discurso a las misiones extranjeras, en la clausura del Concilio, dijo: “La Iglesia pide a los gobernantes que consientan en reconocerla o restituirla su plena y entera libertad en lo que concierne a la elección y nombramiento de sus pastores”.

Estudió, después, el planteamiento de las discusiones en España: “La situación es diferente”: la Historia, la actual posición singular del Estado Español, la trascendencia sociológica de estos nombramientos es grande en la vida del país.

“En realidad la ingerencia es mínima” (Puigdollers, Doroteo Fernández) y no justifica una modificación del sistema.



“Justamente por eso convendría variarlo”, responden otros.

“Negociemos” (El Gobierno).

Al analizar la cuestión se ve la necesidad de “órganos” adecuados, o sea mayor sensibilidad para la elección, y “la separabilidad de confesionalidad e intervención en los nombramientos”.

Expuso, a continuación, el problema de los matrimonios mixtos, problema de honda trascendencia por sus consecuencias psicológicas y sociológicas.

La instrucción “Matrimonii Sacramentum” de 18 de marzo del presente año deja en pie las principales dificultades. Ecuménicamente se ha avanzado, ciertamente, pero no para colmar las exigencias de los hermanos separados.

### **Oración interconfesional**

Las Jornadas Nacionales del Centro Ecuménico Juan XXIII responden a una doble vertiente: estudio y discusión de las diversas ponencias, y oración.

Cada día, al finalizar las sesiones de trabajo, el acto último consistía en una oración comunitaria. La oración con que se finalizaron las ponencias desarrolladas durante el día 13, ha revestido un carácter netamente ecuménico, todos los asistentes después de la lectura de la Biblia realizada por el pastor Antonio Andrés, de la Iglesia Episcopal, Benito Corvillón de la Iglesia Evangélica Española, y del Director del Centro Juan XXIII, don José Sánchez Vaquero, hemos meditado en la Palabra de Dios. Finalmente, alternando entre una religiosa holandesa del Instituto “Betania”, un jurista seglar y el que realiza esta información se rezaron comunitariamente las peticiones por la Unidad.

### **Información de documentos sobre libertad religiosa**

BENITO CORVILLÓN

El Presidente de la Iglesia Evangélica Española, don Benito Corvillón, realizó en la sesión última una información de los documentos sobre libertad religiosa del Consejo Mundial de Iglesias y de la Declaración del Concilio Vaticano II.

La Asamblea de Amsterdam (1948) declara la libertad religiosa, ante la magnitud mundial del problema ; toda persona tiene derecho a expresar su propia fe.

Más tarde, en la Asamblea de Nueva Delhi (1961) se incorporó al Consejo la Iglesia ortodoxa rusa ; hubo preocupación por la libertad religiosa. Cada persona ha de tener libertad para su fe. La libertad que Dios ha dado en Jesucristo debe tener una libre respuesta de amor por parte del hombre.

En 1963 la Consulta Europea de Bessey estudió los fundamentos cristianos de la libertad religiosa. Dios dio la libertad a su pueblo. La libertad religiosa nace del llamamiento de Cristo a su Iglesia.

La Comisión para asuntos internacionales (1965), establece que la libertad debe ser garantizada a todos los hombres ; el hombre ha de tener libertad de manifestar su fe y religión. Ha de tener libertad de poder cambiar de religión sin variar su estado social.

### **¿Cuáles son los comentarios sobre la declaración del Vaticano II?**

Jean Rillet (La Revue Reforme, n.º 64), dice que han pasado 130 años para tratar con más claridad de la dignidad humana. En la declaración promulgada destaca su honestidad. El párrafo 7 indica que el poder civil debe proteger la libertad de todos.

G. Richard-Noland (Reforme-carta circular) se lamenta de que la Iglesia Católica Romana se presente como la verdadera Iglesia de Cristo. Ha fundado esa libertad sobre la dignidad humana, pero no se presenta a Cristo como fundamento.

Finalmente, en los comentarios sobre esta declaración hay que destacar el estudio realizado por el Secretariado para la libertad de Religión del Consejo Mundial de Iglesias ; ratifica la trascendencia de los actos religiosos sobre el orden temporal.

### **Qué esperamos los cristianos evangélicos españoles, respecto a la declaración conciliar sobre libertad religiosa**

BENITO CORVILLÓN

La Comisión de Defensa Evangélica Española reclama confesar en público lo que está ejerciendo en privado.

Afirma que no se puede negar la libertad religiosa con el pretexto de proselitismo.

El diálogo ecuménico está urgiendo contactos entre pastores y sacerdotes, orando conjuntamente y trabajando aunados, pero esto sólo se podrá hacer cuando haya verdadera libertad para todos, se solicita igualdad jurídica.

Estudia el ponente algunas cuestiones especiales de la Declaración. Sobre el punto 8, referente a la educación, dice: "Educación a formar hombres con responsabilidad que secunden todo lo verdadero y justo"; sobre el punto 4, referente a las comunidades, y el punto 13, ordenación jurídica, afirma que la libertad religiosa debe reconocerse como un derecho de todos los hombres y comunidades, y sancionarse en el orden jurídico de la nación.

La declaración conciliar necesita, ahora, una preparación en todos, preparación para la libertad: "Entrar en un campo de jurisdicción al que no estamos acostumbrados nos hace reflexionar". Urge en todos educarnos para la libertad.

"Toda la declaración es para nosotros muy importante". No se debe desligar del resto de los demás documentos, sino que hay que enmarcarla dentro del clima en el cual se han producido los demás documentos.

La libertad representa un signo de esperanza, "conservamos una esperanza en esa libertad".

Frente a los que opinan que la libertad religiosa traerá irremisiblemente la indiferencia religiosa, narró su experiencia a través del Consejo Mundial de Iglesias concluyendo que "el diálogo ecuménico, en ambiente de libertad, no ha traído indiferencia. Se da el fenómeno de que ante la riqueza de cada religión, en el contraste de unas con otras, el individuo se ha visto obligado a profundizar, para dar una postura de autenticidad".

Con las dos ponencias del Presidente de la Iglesia Evangélica Española, se clausuraban las III Jornadas Nacionales de Estudios Ecu-ménicos. Una de las notas que han caracterizado la celebración de estas Jornadas, ha sido el clima de diálogo. Cada conferencia iba seguida de un coloquio que la mayoría de las veces, por la diversidad de matices ideológicos que se aportaban y los diferentes planteamientos que se proponían, constituía un jalón importante para la futura tarea de mentalización en torno a la problemática de la libertad religiosa, según la dinámica conciliar.

El nivel ascendente registrado en las inscripciones de participantes, ha sido un índice del interés que despertó la celebración de las III Jornadas. Es necesario constatar que el planteamiento y discusión

de la temática encerrada bajo el lema "Diálogos sobre libertad religiosa", representa una etapa de acercamiento a través de un mayor conocimiento y clarificación ideológica; en el acto de clausura uno de los pastores asistentes, refiriéndose a los diálogos, me decía: Esto, sin dudar, nos ha cercado más".

Don José Sánchez Vaquero, Director del Centro Ecuménico, clausuró la sesión final, afirmando que estas sesiones celebradas en Salamanca han pretendido responder a un problema actual presentándolo con una visión universitaria.